



Ubicación 26078
Condenado WILLIAM YESID MORALES VARGAS
C.C # 11186643

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 23 de Noviembre de 2020, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del 28 DE OCTUBRE DE 2020, por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 24 de Noviembre de 2020.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

FREDDY ENRIQUE SAENZ SIERRA

Ubicación 26078
Condenado WILLIAM YESID MORALES VARGAS
C.C # 11186643

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 25 de Noviembre de 2020, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 26 de Noviembre de 2020.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☒ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

FREDDY ENRIQUE SAENZ SIERRA

CONDENADO
IDENTIFICACION
DELITO

CENTRO DE RECLUSION

LEY
DECISION:
Auto I. No.

WILLIAM YESID MORALES VARGAS.
11.186.643.
SECUESTRO EXTORSIVO AGRAVADO, EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON HURTO CALIFICADO AGRAVADO, FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE DEFENSA PERSONAL, FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS Y EXTORSIÓN AGRAVADA TENTADA
COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ 'COMEB'
906 DE 2004.
P.- CONCEDE / REDENCION DE TRABAJO.
1328.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 6 TEL. 3340646
BOGOTÁ-DC

Bogotá D. C., Octubre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a estudiar la documentación allegada al expediente por la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ "LA MODELO", para efectuar redención de pena a favor del condenado WILLIAM YESID MORALES VARGAS.

2. ACTUACIÓN PROCESAL

2.1.- Mediante sentencia del 16 de junio de 2008, el JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ, condenó a WILLIAM YESID MORALES VARGAS, como autor del delito de SECUESTRO EXTORSIVO AGRAVADO, EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON HURTO CALIFICADO AGRAVADO, FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE DEFENSA PERSONAL, FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS Y EXTORSIÓN AGRAVADA TENTADA, a la pena principal de seiscientos sesenta (660) meses de prisión y a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, por el un lapso de veinte (20) años, además de la pérdida del empleo o cargo público. En dicha decisión, le fue negado el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, así como el sustituto de la prisión domiciliaria.

2.2.- Decisión modificada en segunda instancia por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, quien, en proveído del 30 de enero de 2009, resolvió:

SEGUNDO.- ABSOLVER a **JOSÉ LUIS RINCÓN SANABRIA, RAFAEL ORLANDO HUÉRFANO CASTRO y WILLIAM YESID MORALES VARGAS**, de los cargos que le fueron imputados por los delitos de fabricación, tráfico y porte de armas de defensa personal y fabricación, tráfico y porte de armas de uso privativo de las fuerzas armadas, por las razones expuestas en la parte motiva de este (sic) providencia.

TERCERO.- MODIFICAR el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia recurrida en el sentido de declarar que los señores **JOSÉ LUIS RINCÓN SANABRIA, RAFAEL ORLANDO HUÉRFANO CASTRO y WILLIAM YESID MORALES VARGAS**, penalmente responsables de los delitos de secuestro extorsivo, agravado, en concurso heterogéneo con los delitos de hurto calificado agravado y extorsión agravada tentada, quedan condenados cada uno a las penas principales de (sic) quinientos setenta y dos (572) meses, seis (6) días de prisión y multa de seis punto seiscientos sesenta y seis 6.666 SMLMV.

CUARTO.- CONFIRMAR en lo demás, la sentencia proferida por el JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, el 16 de junio de 2008, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

1.- Remítase copia de la presente decisión a la oficina de asesoría jurídica de la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA 'LA MODELO' a fin de actualizar la hoja de vida del condenado.

INCORPORA FALLO DE TUTELA.

Incorpórese fallo de tutela emitido dentro de la acción de tutela interpuesta por el condenado WILLIAM YECID MORALES VARGAS, por parte del JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE ESTA CIUDAD mediante providencia del 3 de septiembre de 2020.

Por último y atendiendo, que la documentación requerida en preterita oportunidad por este Despacho no fue allegada en su totalidad, se ordena:

Por el Centro de Servicios Administrativos:

1.- Oficiar **POR SEGUNDA VEZ** al asesor jurídico, así como al director del Complejo Penitenciario Y Carcelario Metropolitano de Bogotá 'COMEB' para que en el término de **UN (1) DIA** allegue al expediente el acto administrativo mediante el cual el sentenciado fue autorizado para laborar los domingos por dicho centro de reclusión, la justificación y programación semestral, conforme lo prevé el artículo 100 de la Ley 65 de 1993 y el parágrafo del art. 13 de la Resolución 2392 de 2006 expedida por el INPEC.

3.- Informar al condenado que allegado lo anterior el Despacho procederá a adoptar la determinación a lugar, frente a la concesión del beneficio administrativo.

En mérito de lo expuesto, El **JUZGADO VEINTIOCHO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.**

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER al sentenciado **WILLIAM YECID MORALES VARGAS, DOS (2) MESES Y TRECE (13) DIAS** de redención de pena por concepto de **TRABAJO**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO.- DESE INMEDIATO CUMPLIMIENTO a lo ordenado en el acápite "otras determinaciones" de la presente providencia.

TERCERO.- NOTIFICAR el contenido de esta providencia a la sentenciada, en el centro de reclusión.

CUARTO.- Contra esta decisión, proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales se interpondrán y sustentarán dentro de tres (3) días siguientes, por escrito remitido por el mismo medio virtual al correo seccoltepmbsbta@cendol.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CAROL LICEITE CUBIDES HERNANDEZ
JUEZA

COD ACTUACION	1. INGRESOS	1.1
2. EGRESOS		2.1



**JUZGADO 28 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

UBICACIÓN PLA

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COMEB"**

NUMERO INTERNO: 26078

TIPO DE ACTUACION:

A.S. **A.I.** X **OFI.** **OTRO** **Nro.**

FECHA DE ACTUACION: 28-oct-20

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION:

10-11-2020

NOMBRE DE INTERNO (PPL):

William Yeid Yanes Vargas

CC:

11'186.643. Bta

TD:

49485

HUELLA DACTILAR:



De: Angie Marcela Tafur Escobar
Enviado el: lunes, 09 de noviembre de 2020 6:34 p. m.
Para: Juan Carlos Romero Bolivar
CC: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: AUTO INTERLOCUTORIO 1328 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2020 - CONCEDE REDENCION DE TRABAJO - N.I. 28078
Datos adjuntos: N.I. 26078 - AUTO I 1238 - CONCEDE REDENCION TRABAJO.pdf

Cordialmente,

ANGIE MARCELA TAFUR ESCOBAR

Asistente Administrativo de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de BOGOTA

Se informa que este correo **NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS**; por lo tanto se solicita dirigirlas al correo:

ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ó en su defecto directamente al correo del despacho que requiere la información. Adicionalmente, se advierte que se deben verificar los archivos adjuntos antes de enviarlos, toda vez que, si el servidor detecta que el archivo contiene virus o que almacena contenido malicioso lo desviará automáticamente a la bandeja de correo no deseado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 028 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
Calle 11 No. 9A – 24 KAYSSER

BOGOTÁ D.C., Noviembre nueve (9) de dos mil veinte (2020)

DOCTOR(A)
CRISTIAN JAVIER PEREIRA PULIDO
CARRERA 69D N° 3-80 SUR TORRE 2 - 1006
BOGOTÁ D.C.
TELEGRAMA N° 15581

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 26078
REF: PROCESO: No. 110016211001200700339
CONDENADO: WILLIAM YESID MORALES VARGAS
11186643

NOTIFICARE PROVIDENCIA VEINTIOCHO (28) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTE (2020), MEDIANTE LA CUAL RECONOCE AL SENTENCIADO WILLIAM YECID MORALES VARGAS, DOS 2 MESES Y TRECE 13 DIAS DE REDENCION POR CONCEPTO DE TRABAJO, DE REQUERIR EL CUERPO COMPLETO DE LA DECISION, SOLICITAR AL CORREO ELECTRONICO sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, PARA LO CUAL CUENTA CON UN TERMINO DE 2 DIAS HABILES (DECRETO 806 DE 2020) CONTADOS A PARTIR DE RECIBIDA LA PRESENTE COMUNICACIÓN HECHO LO CUAL SE ENTENDERA NOTIFICADO DE LA MISMA .

ANGIE MARCELA TAFUR ESCOBAR
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2020

Señores
Juzgado 28 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá
E.S.D.

Referencia: Auto N° 1328 del 28 de octubre de 2020

Asunto: Interposición recursos

William Yecid Morales Vargas, identificado como aparece al pie de mi firma, a órdenes de su despacho, por medio del presente, muy respetuosamente me permito interponer el recurso de reposición en subsidio de apelación, en contra del auto de la referencia, de acuerdo a los siguientes:

MOTIVOS

1. En el auto de la referencia se dejó de reconocer 80 horas de redención, porque el despacho no cuenta con los soportes o actos administrativos en donde me autoriza para redimir sábados y festivos.
2. Me permito informar que los actos administrativos ya reposan en su despacho y fueron enviados por Complejo Penitenciario, los cuales relaciono de la siguiente manera:
 - Oficio 113-COMEB-AYT-JETEE-210, de fecha 1 de septiembre de 2020
 - Oficio 113-COBOG-AYT-JETTE-751, del 28 de agosto de 2020.
 - Oficio 113-COBOG-AYT-JETTE 3-123, del 8 de abril de 2020.
 - Oficio 113-COMEB-AYT-JETTE-392, del 1 de octubre de 2019.
3. Por lo anterior considero muy respetuosamente que su señoría cuenta con todos los soportes necesarios para reconocer la redención en su totalidad.

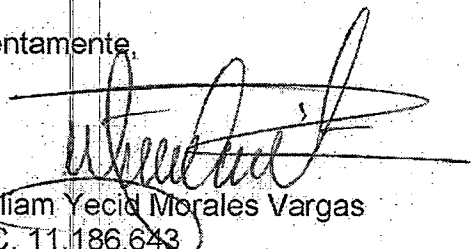
4. Aclaro que de acuerdo a la orden de trabajo N°3918333 de 22/11/2017 el suscrito está autorizado para redimir de lunes a sábados y festivos.

Por lo anterior ruego a usted se corrija este error involuntario y se proceda a modificar el auto atacado y me conceda la redención en su totalidad.

Para mayor ilustración y como prueba me permito anexar todos los oficios enviados con el Complejo Carcelario y Penitenciario de Alta, Mediana y Mínima Seguridad de Bogotá a su honorable despacho.

Agradezco su atención.

Atentamente,



William Yecid Morales Vargas
C.C. 11.186.643
T.D. 49485 N.U. 88106
PATIO ERE-1

Notificaciones: Kilometro 5 Vía Usme, Complejo Carcelario y Penitenciario de Alta, Mediana y Mínima Seguridad de Bogotá.

Anexo: lo enunciado en 30 folios

RADICACIÓN DE ORIGEN
CONDENADO
IDENTIFICACION
DELITO

11001-62-11-0001-2007-00339-01
WILLIAM YESID MORALES VARGAS.

- 26078.

11185542;
SECUESTRO EXTORSIVO AGRAVADO, EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON HURTO CALIFICADO AGRAVADO, FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE DEFENSA PERSONAL, FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS Y EXTORSION AGRAVADA TENTADA.

CENTRO DE RECLUSION

COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO METROPOLITANO DE BOGOTA 'COMEB'

LEY
DECISION:
Auto I. No.

906 DS 2004.
P.- CONCEDE / REDENCION DE TRABAJO.
1328.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 6 TEL. 3340646
BOGOTÁ-DC

Bogotá D. C., Octubre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a estudiar la documentación allegada al expediente por la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ "LA MODELO", para efectuar redención de pena a favor del condenado WILLIAM YESID MORALES VARGAS.

2. ACTUACIÓN PROCESAL

2.1.- Mediante sentencia del 16 de junio de 2008, el JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ, condenó a WILLIAM YESID MORALES VARGAS, como autor del delito de SECUESTRO EXTORSIVO AGRAVADO, EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON HURTO CALIFICADO AGRAVADO, FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE DEFENSA PERSONAL, FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS Y EXTORSION AGRAVADA TENTADA, a la pena principal de seiscientos sesenta (660) meses de prisión y a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, por el un lapso de veinte (20) años, además de la pérdida del empleo o cargo público. En dicha decisión, le fue negado el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, así como el sustituto de la prisión domiciliaria.

2.2.- Decisión modificada en segunda instancia por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, quien, en proveído del 30 de enero de 2009, resolvió:

SEGUNDO.- ABSOLVER a JOSÉ LUIS RINCÓN SANABRIA, RAFAEL ORLANDO HUÉRFANO CASTRO y WILLIAM YESID MORALES VARGAS, de los cargos que le fueron imputados por los delitos de fabricación, tráfico y porte de armas de defensa personal y fabricación, tráfico y porte de armas de uso privativo de las fuerzas armadas, por las razones expuestas en la parte motiva de este (sic) providencia.

TERCERO.- MODIFICAR el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia recurrida en el sentido de declarar que los señores JOSÉ LUIS RINCÓN SANABRIA, RAFAEL ORLANDO HUÉRFANO CASTRO y WILLIAM YESID MORALES VARGAS, penalmente responsables de los delitos de secuestro extorsivo, agravado, en concurso heterogéneo con los delitos de hurto calificado agravado y extorsión agravada tentada, quedan condenados cada uno a las penas principales de (sic) quinientos setenta y dos (572) meses, seis (6) días de prisión y multa de seis punto seiscientos sesenta y seis 6.666 SMLMV.

CUARTO.- CONFIRMAR en lo demás, la sentencia proferida por el JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, el 16 de junio de 2008, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.3.- En auto de fecha 15 de septiembre de 2010, La Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Penal, no admitió las demandas de casación presentadas en nombre de los condenados y el Ministerio Público.

2.4.- El condenado WILLIAM YESID MORALES VARGAS se encuentra privado de la libertad por cuenta de esta actuación desde el 10 de agosto de 2007.

2.5.- Mediante auto del 12 de septiembre de 2016, este juzgado avocó por competencia el conocimiento este proceso.

2.6.- A la fecha de la presente diligencia, el condenado WILLIAM YESID MORALES VARGAS le han sido reconocidos por concepto de redención de pena, los siguientes lapsos:

FECHA DEL AUTO		MESES	DÍAS
REDENCIÓN			
24 de octubre de 2011 - Trabajo	9	11.5	
24 de octubre de 2011 - Estudio	9	11.5	
19 de noviembre de 2012	1	-	
26 de marzo de 2013	3	6	
26 de agosto de 2013	1	25	
16 de octubre de 2013	-	19	
21 de noviembre de 2013	-	29	
21 de noviembre de 2013 - Tribunal Superior - Sala Penal		9 - 4 Hrs	
26 de mayo de 2014 - Estudio	-	28	
26 de mayo de 2014 - Trabajo	2	19	
26 de diciembre de 2014	1	9	
30 de marzo de 2015	1	29	
3 de junio de 2015	1	-	
3 de septiembre de 2015	-	28	
25 de septiembre de 2015	3	28	
12 de septiembre de 2016	1	25	
16 de agosto de 2017	3	25.5	
2 de marzo de 2018	4	1.5	
11 de diciembre de 2018	2	1.5	
10 de junio de 2019	1	16	
3 de marzo de 2020	3	8	
21 de abril de 2020	2	15	
TOTAL		58 MESES 14.5 DÍAS	

3. CONSIDERACIONES

3.1.- PROBLEMA JURIDICO:

Establecer si el condenado WILLIAM YESID MORALES VARGAS, se hace merecedor a la reducción de pena por las actividades desarrolladas en el centro reclusorio, con fundamento en lo normado en los artículos 82, 94, 95, 97, 98 y siguientes de la Ley 65 de 1993 - Código Penitenciario y Carcelario.

3.2 El artículo 38 numeral 4º de la Ley 906 de 2004, en concordancia con la Ley 65 de 1993, establece que el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, es competente para definir

Según artículo de acusación presentada en el expediente del JUEZADO CUARTO PENAL, REC-07-000110, SE PRESENTA EN ACCIÓN

lo relacionado con la redención de pena por trabajo, estudio o enseñanza, a los detenidos preventivamente y sancionados con penas privativas de la libertad.

Igualmente, el legislador ha establecido, que se abonará un día de reclusión por dos días de estudio o de trabajo, debiendo computarse como un día de estudio, la dedicación a esta actividad durante 6 horas diarias, y como un día de trabajo, la labor realizada durante 8 horas, así sean días diferentes, actividades que de ser realizadas domingos y festivos deben contar con la autorización del Director del Establecimiento Carcelario y para su efectividad estar acompañadas de certificación avalando la veracidad, expedida por el citado funcionario.

Por otra parte, la Ley 1709 de 2014 adicionó un artículo a la Ley 65 de 1993 el cual contempla que la redención de pena es un derecho:

"...Artículo 64. Adicionase un artículo a la Ley 65 de 1993, el cual quedará así: Artículo 103A. Derecho a la redención. La redención de pena es un derecho que será exigible una vez la persona privada de la libertad cumpla los requisitos exigidos para acceder a ella. Todas las decisiones que afecten la redención de la pena podrán controvertirse ante los jueces competentes..."

Conforme la normatividad referida en precedencia el Despacho se entrará al análisis de la documentación allegada en aras de establecer si el penado **WILLIAM YESID MORALES VARGAS**, se hace merecedor a la redención de pena por las actividades desarrolladas en el centro carcelario, con fundamento en lo normado en los artículos 82, 94, 95, 97, 98 y siguientes de la Ley 65 de 1993 - Código Penitenciario y Carcelario, toda vez que la conducta observada al interior del Establecimiento Carcelario, ha sido calificada como **"EJEMPLAR"**, según historial de conducta (que reposa en el expediente No. **7638746** y **7777361**) y que avala el período comprendido entre 1 de diciembre de 2019 al 30 de junio de la presente anualidad.

De otro lado, fueron allegados certificados de cómputos No. **17767934** los cuales acreditan actividades de trabajo para el mes de enero, febrero y marzo; y el certificado de cómputos No. **17829611**, para el mes de abril, mayo y junio de 2020, las cuales fueron calificadas por la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza como **"SOBRESALIENTE"**.

Revisados y confrontados dichos certificados, es viable reconocer la actividad que el condenado ha realizado como trabajo, en los meses de enero, febrero y marzo de la presente anualidad, por cuanto las actividades desplegadas por el condenado en el período para tener en cuenta se encuentran avaladas por la documentación remitida por la autoridad competente y respaldada por el acta de la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza, donde se calificó la labor como **"SOBRESALIENTE"**.

Las horas de **TRABAJO** realizado por el sentenciado, se relacionan en el siguiente cuadro:

Certificado No.	Período	Horas certificadas TRABAJO	Horas válidas	Horas pendientes por reconocer
17767934	Enero de 2020	216	200	16
	Febrero de 2020	200	200	0
	Marzo de 2020	208	200	8
17829611	Abril de 2020	208	192	16
	Mayo de 2020	208	192	16
	Junio de 2020	208	184	24
	TOTAL	1248	1168	80

De donde se concluye que al penado **WILLIAM YESID MORALES VARGAS**, le serán reconocidos por concepto de redención de pena por **TRABAJO** un total de **SETENTA Y TRES (73) O DOS (2) MESES Y TRECE (13) DIAS** ($1168/8=146/2=73$).

• **OTRAS DETERMINACIONES**

1.- Remítase copia de la presente decisión a la oficina de asesoría jurídica de la **CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ 'LA MODELO'** a fin de actualizar la hoja de vida del condenado.

INCORPORA FALLO DE TUTELA.

Incorpórese fallo de tutela emitido dentro de la acción de tutela interpuesta por el condenado **WILLIAM YECID MORALES VARGAS**, por parte del **JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE ESTA CIUDAD** mediante providencia del 3 de septiembre de 2020.

Por último y atendiendo, que la documentación requerida en pretérita oportunidad por este Despacho no fue allegada en su totalidad, se ordena:

Por el Centro de Servicios Administrativos:

1.- Oficiar **POR SEGUNDA VEZ** al asesor jurídico, así como al director del Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Bogotá 'COMEB' para que en el término de **UN (1) DIA** allegue al expediente el acto administrativo mediante el cual el sentenciado fue autorizado para laborar los domingos por dicho centro de reclusión, la justificación y programación semestral, conforme lo prevé el artículo 100 de la Ley 65 de 1993 y el parágrafo del art. 13 de la Resolución 2392 de 2006 expedida por el INPEC.

3.- Informar al condenado que allegado lo anterior el Despacho procederá a adoptar la determinación a lugar, frente a la concesión del beneficio administrativo.

En mérito de lo expuesto, El **JUZGADO VEINTIOCHO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER al sentenciado **WILLIAM YECID MORALES VARGAS**, **DOS (2) MESES Y TRECE (13) DIAS** de redención de pena por concepto de **TRABAJO**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO.- DESE INMEDIATO CUMPLIMIENTO a lo ordenado en el acápite: "otras determinaciones" de la presente providencia.

TERCERO.- NOTIFICAR el contenido de esta providencia a la sentenciada, en el centro de reclusión.

CUARTO.- Contra esta decisión, proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales se interpondrán y sustentarán dentro de tres (3) días siguientes, por escrito remitido por el mismo medio virtual al correo sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROL LUCETTE CUBIDES HERNÁNDEZ
JUEZA

COD ACTUACIÓN	1. INGRESOS	2. EGRESOS
2	1.1	2.1

113 - COMEB-AYT- JETEE - 210

Bogotá D.C. 01 de Septiembre de 2020

Señores:

JUZGADO 06 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ
CARRERA 28 A N° 18 A - 67

PPL WILLIAM YESID MORALES VARGAS

N.U: 88106

C.C N° 11186643

UBICACIÓN: COBOG, PABELLÓN 10, ERE 1, PASILLO 1.

REF: REMISIÓN DE ORDENES DE TRABAJO QUE AUTORIZARON A LA PPL A LABORAR DE LUNES A SÁBADO Y FESTIVOS.

En atención al interlucutorio 388 y 101 de fecha 10/06/2019 y 03/03/2020 respectivamente y a la solicitud de la PPL de fecha 10/03/2020 radicadas en esta dependencia el día 06/04/2020, donde la PPL WILLIAM YESID VARGAS solicito se remitiera al JUZGADO 028 DE EJECUCIÓN DE PENAS DE BOGOTÁ, las ordenes de trabajo donde se autorizó al sentenciado a laborar de lunes a sábado y festivos. El suscrito responsable del área de Atención y Tratamiento del COBOG, le informa que revisado el sistema de información del aplicativo interno SISIPEC - WEB, la PPL registra fecha de ingreso al COBOG el 26/02/2012.

Así mismo en relación a la acción de tutela de fecha 21/08/2020 radicada en esta dependencia 31/08/2020 donde la PPL refiere que no se le ha notificado la respuesta al derecho de petición que realizó el día 10/03/2020 se le aclara al juzgado que la información ya fue notificada a la PPL y remitida al juzgado 028 de ejecución de penas como se evidencia en los documentos anexos, igualmente se resalta que el señor William Yesid Morales Vargas ya había interpuesto una acción de tutela por este mismo hecho en octubre de 2019, donde se le notificó en su momento para su conocimiento y fines pertinentes, por lo tanto es la tercera vez que se remite la misma información al JUZGADO 28 DE EJECUCIÓN Y PENAS DE BOGOTÁ. Así las cosas se procede a darle respuesta nuevamente a la solicitud de la PPL acorde con la información verificada en el aplicativo interno SISIPEC WEB.

De acuerdo con la resolución 3190 del 23 de octubre de 2013 mediante la cual reglamenta los programas de trabajo, estudio y enseñanza válidos para la evaluación y certificación de tiempo para la redención en el sistema penitenciario y carcelario; en su **CAPITULO OCTAVO: tiempos para certificación de los programas de trabajo, estudio y enseñanza, ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: para efectos de certificación, el tiempo registrado no podrá exceder de seis (6) días a la semana cualquiera que sea la actividad del interno, obedeciendo al derecho fundamental a la igualdad y propendiendo por una adecuada salud ocupacional.**

Por lo antes expuesto me permito adjuntar la copia de la orden de trabajo N° 3918333 que corresponde a la actividad realizada en el COBOG, que le permitió máximo 8 horas por día en el horario laboral de lunes a sábado y festivos y un día obligatorio de descanso. Las actividades solicitadas por su despacho se relacionan en el siguiente cuadro y se anexa copia del histórico de actividad de la PPL para la verificación de la información aquí plasmada:

ACTIVIDAD	ORDEN N°	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	ACTA DE ASIGNACIÓN	UBICACIÓN
RECUPERADOR AMBIENTAL PASO INICIAL	3918333	01/12/2017	---	113-044-2017	COBOG

Es importante aclarar a su despacho y en lo que le compete a la JETEE (Junta de Evaluación Trabajo, Estudio y Enseñanza) del COBOG, brindarle la presente información en lo relacionado con la asignación de actividad durante la permanencia del interno en este establecimiento, para los certificados de conducta o certificados de cómputos de la PPL la solicitud debe ser remitida al área de jurídica del establecimiento que lo tiene a cargo que es el área que le compete remitir la copia de los certificados solicitados.

Lo anterior con base en la resolución 2392 del 2006, 3190 del 2013 sobre programa válidos para evaluación y certificación de tiempo para redención de pena. Resolución 7302 del 2005, 4558 del 2009 sobre clasificación de fase de tratamiento penitenciario, procedimiento PT-50-012-07 V01 Aprobado mediante resolución Número 8619 del 06 de septiembre del 2007. Código de procedimiento penal, ley 906 del 2004. Ley 65 de 1993, modificada en algunos artículos por la ley 1709 del 2014.

Atentamente

Alonso Bocanegra Molina
TE BOCANEGRA MOLINA ALONSO
OFICIAL DE TRATAMIENTO
RESPONSABLE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO COBOG

Anexo: copia del histórico de actividad del interno (5) folio, Copia orden de trabajo 3918333 (1) folio, notificación de respuesta a derecho de petición del fecha 10/03/2020, envió a juzgado 028 de E y P de respuesta a derecho petición por correo electrónico fecha: 16/04/2020, notificación respuesta a solicitud acción de tutela de fecha 20/08/2019.

Revisó: OT. BOCANEGRA MOLINA ALONSO
Responsable Atención y tratamiento COBOG
Proyecto/ Elab: Sandra Yazmin Benavides
Fecha de elaboración: 01/09/2020

Bogotá, Km. 5 Vía Usme,
TEL 7390596
tratamiento.epcpicota@inpec.gov.co

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 01/09/2020 03:21 PM

HISTORICO DE ACTIVIDAD DE INTERNO

N.U. Apellidos y Nombres Fase de Tratamiento
88106 MORALES VARGAS WILLIAM YESID

MEDIANA SEGURIDAD

Asignación	Estado	Actividad		Ubicación		
T.D. 113049485	Ingres 4	Estado	Alta	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO		
3918333	Aprobada	Recuperador Ambiental Paso Inicial - Servicios - 1.1 P.A.S.O Inicial			TYD, PATIO ERE 1 RECUPERADO	
	Fecha Inicial	Fecha Final	No Acta	F. Acta	No Acta Termina	F. Acta Termina
	01/12/2017		113-0442017	21/11/2017		
	No. Acta Evaluación		Fecha acta	Calificación	Fecha Inicial	Fecha Final
	113-0032018		22/01/2018	Sobresaliente	01/12/2017	31/12/2017
	113-0052018		23/02/2018	Sobresaliente	01/01/2018	31/01/2018
	113-0072018		26/03/2018	Sobresaliente	01/02/2018	28/02/2018
	113-0082018		27/04/2018	Sobresaliente	01/03/2018	31/03/2018
	113-0092018		28/05/2018	Sobresaliente	01/04/2018	30/04/2018
	113-0142018		10/07/2018	Sobresaliente	01/05/2018	31/05/2018
	113-0172018		01/08/2018	Sobresaliente	01/06/2018	30/06/2018
	113-0212018		22/08/2018	Sobresaliente	01/07/2018	31/07/2018
	113-0242018		24/09/2018	Sobresaliente	01/08/2018	31/08/2018
	113-0262018		19/10/2018	Sobresaliente	01/09/2018	30/09/2018
	113-0272018		21/11/2018	Sobresaliente	01/10/2018	31/10/2018
	113-0292018		19/12/2018	Sobresaliente	01/11/2018	30/11/2018
	113-0042019		20/01/2019	Sobresaliente	01/12/2018	31/12/2018
	113-0062019		27/02/2019	Sobresaliente	01/01/2019	31/01/2019
	113-0092019		19/03/2019	Sobresaliente	01/02/2019	28/02/2019
	113-0112019		14/04/2019	Sobresaliente	01/03/2019	31/03/2019
	113-0132019		29/05/2019	Sobresaliente	01/04/2019	30/04/2019
	113-0142019		27/06/2019	Sobresaliente	01/05/2019	31/05/2019
	113-0152019		23/07/2019	Sobresaliente	01/06/2019	30/06/2019
	113-0172019		30/08/2019	Sobresaliente	01/07/2019	31/07/2019
	113-0202019		30/09/2019	Sobresaliente	01/08/2019	31/08/2019
	113-0212019		21/10/2019	Sobresaliente	01/09/2019	30/09/2019
	113-0252019		03/12/2019	Sobresaliente	01/10/2019	30/11/2019
	113-0322020		22/01/2020	Sobresaliente	01/12/2019	31/12/2019
	113-0032020		10/03/2020	Sobresaliente	01/01/2020	31/01/2020
	113-0052020		25/03/2020	Sobresaliente	01/02/2020	29/02/2020
	113-0072020		16/04/2020	Sobresaliente	01/03/2020	31/03/2020
	113-0202020		01/06/2020	Sobresaliente	01/04/2020	31/05/2020
	113-0232020		15/07/2020	Sobresaliente	01/06/2020	30/06/2020

T.D. 113049485 Ingres 4 Estado Alta COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
3605455 Negada Recuperador Ambiental Paso Inicial - Servicios - 1.1 P.A.S.O Inicial
Fecha Inicial Fecha Final No Acta F. Acta No Acta Termina F. Acta Termina
113-049-2015 27/11/2015
No. Acta Evaluación Fecha acta Calificación Fecha Inicial Fecha Final

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 01/09/2020 03:21 PM

HISTORICO DE ACTIVIDAD DE INTERNO

N.U.	Apellidos y Nombres				Fase de Tratamiento		
88106	MORALES VARGAS WILLIAM YESID						
T.D. 113049485	Ingres	4	Estado	Alta	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO		
3522432	Terminada	Crecimiento Personal - Psicosocial (Atencion) - Programas De Tratamiento				TYD, SALON	
	Fecha Inicial	Fecha Final	No Acta	F. Acta	No Acta Termina	F.Acta Termina	
	19/05/2015	20/05/2015	113-001-2009	27/03/2009			
	No. Acta Evaluación	Fecha acta		Calificación	Fecha Inicial	Fecha Final	
T.D. 113049485	Ingres	4	Estado	Alta	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO		
3520067	Negada	Recuperador Ambiental Paso Inicial - Servicios - 1.1 P.A.S.O Inicial					
	Fecha Inicial	Fecha Final	No Acta	F. Acta	No Acta Termina	F.Acta Termina	
			113-021-2015	13/05/2015			
	No. Acta Evaluación	Fecha acta		Calificación	Fecha Inicial	Fecha Final	
T.D. 113049485	Ingres	4	Estado	Alta	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO		
3482392	Negada	Recuperador Ambiental Paso Inicial - Servicios - 1.1 P.A.S.O Inicial					
	Fecha Inicial	Fecha Final	No Acta	F. Acta	No Acta Termina	F.Acta Termina	
			113-006-2015	18/02/2015			
	No. Acta Evaluación	Fecha acta		Calificación	Fecha Inicial	Fecha Final	
T.D. 113049485	Ingres	4	Estado	Alta	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO		
3426023	Negada	Recuperador Ambiental Paso Inicial - Servicios - 1.1 P.A.S.O Inicial					
	Fecha Inicial	Fecha Final	No Acta	F. Acta	No Acta Termina	F.Acta Termina	
			113-0062-2014	10/10/2014			
	No. Acta Evaluación	Fecha acta		Calificación	Fecha Inicial	Fecha Final	
T.D. 113049485	Ingres	4	Estado	Alta	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO		
3312527	Terminada	Crecimiento Personal - Psicosocial (Atencion) - Programas De Tratamiento				TYD, SALON	
	Fecha Inicial	Fecha Final	No Acta	F. Acta	No Acta Termina	F.Acta Termina	
	10/03/2014	11/03/2014	113-001-2009	27/03/2009			
	No. Acta Evaluación	Fecha acta		Calificación	Fecha Inicial	Fecha Final	
T.D. 113049485	Ingres	4	Estado	Alta	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO		
3099692	Terminada	Preservacion De La Vida - Promocion Y Prevencion - Programas De				TYD, AULA PRESERVACION DE L	
	Fecha Inicial	Fecha Final	No Acta	F. Acta	No Acta Termina	F.Acta Termina	
	05/12/2012	06/12/2012	113-001-2009	27/03/2009			
	No. Acta Evaluación	Fecha acta		Calificación	Fecha Inicial	Fecha Final	
T.D. 113049485	Ingres	4	Estado	Alta	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO		
2995802	Terminada	Telares Y Tejidos - Circuitos Productividad Artesanal - 1.1 P.A.S.O Inicial				TYD, TALLER ERE 1	
	Fecha Inicial	Fecha Final	No Acta	F. Acta	No Acta Termina	F.Acta Termina	
	12/03/2012	30/11/2017	113-013-2012	07/03/2012			
	No. Acta Evaluación	Fecha acta		Calificación	Fecha Inicial	Fecha Final	
	113-015-2012	19/04/2012		Sobresaliente	12/03/2012	31/03/2012	

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 01/09/2020 03:21 PM

HISTORICO DE ACTIVIDAD DE INTERNO

N.U.	Apellidos y Nombres	Fase de Tratamiento			
88106	MORALES VARGAS WILLIAM YESID				
	113-017-2012	15/05/2012	Sobresaliente	01/04/2012	30/04/2012
	113-019-2012	15/06/2012	Sobresaliente	01/05/2012	31/05/2012
	113-022-2012	17/07/2012	Sobresaliente	01/06/2012	30/06/2012
	111-0024-2012	15/08/2012	Sobresaliente	01/07/2012	31/07/2012
	113-0029-2012	20/09/2012	Sobresaliente	01/08/2012	31/08/2012
	113-032-2012	24/10/2012	Sobresaliente	01/09/2012	30/09/2012
	113-036-2012	20/11/2012	Sobresaliente	01/10/2012	31/10/2012
	113-0039-2012	27/12/2012	Sobresaliente	01/11/2012	30/11/2012
	113-0002-2013	21/01/2013	Sobresaliente	01/12/2012	31/12/2012
	113-0004-2013	21/02/2013	Sobresaliente	01/01/2013	31/01/2013
	113-0007-2013	19/03/2013	Sobresaliente	01/02/2013	28/02/2013
	113-0010-2013	01/03/2013	Sobresaliente	01/03/2013	31/03/2013
	113-0013-2013	22/05/2013	Sobresaliente	01/04/2013	30/04/2013
	113-0016-2013	13/06/2013	Sobresaliente	01/05/2013	31/05/2013
	113-019-2013	24/07/2013	Sobresaliente	01/06/2013	30/06/2013
	113-020-2013	05/08/2013	Sobresaliente	01/07/2013	31/07/2013
	113-024-2013	24/09/2013	Sobresaliente	01/08/2013	31/08/2013
	113-027-2013	21/10/2013	Sobresaliente	01/09/2013	30/09/2013
	113-002-2014	14/01/2014	Sobresaliente	01/10/2013	31/12/2013
	113-005-2014	26/02/2014	Sobresaliente	01/01/2014	31/01/2014
	113-008-2014	18/03/2014	Sobresaliente	01/02/2014	28/02/2014
	113-009-2014	04/04/2014	Sobresaliente	01/03/2014	31/03/2014
	113-0011-2014	15/05/2014	Sobresaliente	01/04/2014	30/04/2014
	113-0013-2014	18/06/2014	Sobresaliente	01/05/2014	31/05/2014
	113-0015-2014	18/07/2014	Sobresaliente	01/06/2014	30/06/2014
	113-0016-2014	20/08/2014	Sobresaliente	01/07/2014	31/07/2014
	113-0018-2014	22/09/2014	Sobresaliente	01/08/2014	31/08/2014
	113-0021-2014	15/10/2014	Sobresaliente	01/09/2014	30/09/2014
	113-0023-2014	19/11/2014	Sobresaliente	01/10/2014	31/10/2014
	113-26-2014	18/12/2014	Sobresaliente	01/11/2014	30/11/2014
	113-002-2015	13/01/2015	Sobresaliente	01/12/2014	31/12/2014
	113-005-2015	17/02/2015	Sobresaliente	01/01/2015	31/01/2015
	113-007-2015	13/03/2015	Sobresaliente	01/02/2015	28/02/2015
	113-009-2015	20/04/2015	Sobresaliente	01/03/2015	31/03/2015
	113-011-2015	25/05/2015	Sobresaliente	01/04/2015	30/04/2015
	113-013-2015	12/06/2015	Sobresaliente	01/05/2015	31/05/2015
	113-015-2015	21/07/2015	Sobresaliente	01/06/2015	30/06/2015
	113-017-2015	31/08/2015	Sobresaliente	01/07/2015	31/07/2015
	113-018-2015	08/09/2015	Sobresaliente	01/08/2015	31/08/2015
	113-019-2015	07/10/2015	Sobresaliente	01/09/2015	30/09/2015
	113-020-2015	13/11/2015	Sobresaliente	01/10/2015	31/10/2015
	113-021-2015	10/12/2015	Sobresaliente	01/11/2015	30/11/2015
	113-001-2016	21/01/2016	Sobresaliente	01/12/2015	31/12/2015
	113-002-2016	17/02/2016	Sobresaliente	01/01/2016	31/01/2016

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 01/09/2020 03:21 PM

HISTORICO DE ACTIVIDAD DE INTERNO

N.U. Apellidos y Nombres Fase de Tratamiento
88106 MORALES VARGAS WILLIAM YESID

113-003-2016	18/03/2016	Sobresaliente	01/02/2016	29/02/2016
113-004-2016	22/04/2016	Sobresaliente	01/03/2016	31/03/2016
113-005-2016	10/05/2016	Sobresaliente	01/04/2016	30/04/2016
113-006-2016	23/06/2016	Sobresaliente	01/05/2016	31/05/2016
113-007-2016	25/07/2016	Sobresaliente	01/06/2016	30/06/2016
113-008-2016	23/08/2016	Sobresaliente	01/07/2016	31/07/2016
113-009-2016	20/09/2016	Sobresaliente	01/08/2016	31/08/2016
113-010-2016	21/10/2016	Sobresaliente	01/09/2016	30/09/2016
113-011-2016	15/11/2016	Sobresaliente	01/10/2016	31/10/2016
113-012-2016	23/12/2016	Sobresaliente	01/11/2016	30/11/2016
113-001-2017	23/01/2017	Sobresaliente	01/12/2016	31/12/2016
113-002-2017	02/03/2017	Sobresaliente	01/01/2017	31/01/2017
113-003-2017	30/03/2017	Sobresaliente	01/02/2017	28/02/2017
113-005-2017	01/06/2017	Sobresaliente	01/03/2017	31/03/2017
113-006-2017	16/06/2017	Sobresaliente	01/04/2017	30/04/2017
113-007-2017	07/07/2017	Sobresaliente	01/05/2017	31/05/2017
113-010-2017	03/08/2017	Sobresaliente	01/06/2017	30/06/2017
113-012-2017	30/08/2017	Sobresaliente	01/07/2017	31/07/2017
113-014-2017	05/10/2017	Sobresaliente	01/08/2017	31/08/2017
113-016-2017	18/10/2017	Sobresaliente	01/09/2017	30/09/2017
113-017-2017	04/12/2017	Sobresaliente	01/10/2017	31/10/2017
113-001-2018	10/01/2018	Sobresaliente	01/11/2017	30/11/2017

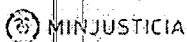
T.D. 322005706	Ingres	3	Estado	Trasladado	EPMSC BARRANQUILLA	
388697	Traslado:	Induccion Al Tratamiento - Educacion Informal - 1.2 P.A.S.O Inicial				TYD, AULA 13
	Fecha Inicial	Fecha Final	No Acta	F. Acta	No Acta Termina	F.Acta Termina
	04/03/2011	26/02/2012	322-002	04/03/2011		
	No. Acta	Evaluación	Fecha acta	Calificación	Fecha Inicial	Fecha Final
	322-003-11		04/04/2011	Sobresaliente	04/03/2011	31/03/2011
	322-004-11		04/05/2011	Sobresaliente	01/04/2011	30/04/2011
	322-005-11		02/06/2011	Sobresaliente	01/05/2011	31/05/2011
	322-006-11		08/07/2011	Sobresaliente	01/06/2011	30/06/2011
	322-007-11		02/08/2011	Sobresaliente	01/07/2011	31/07/2011
	322-008-11		02/09/2011	Sobresaliente	01/08/2011	31/08/2011
	322-009-11		04/10/2011	Sobresaliente	01/09/2011	30/09/2011
	322-010-11		04/11/2011	Sobresaliente	01/10/2011	31/10/2011
	322-012-11		05/12/2011	Sobresaliente	01/11/2011	30/11/2011
	322-002-12		10/01/2012	Sobresaliente	01/12/2011	31/12/2011
	322-003-12		06/02/2012	Sobresaliente	01/01/2012	31/01/2012
	322-006-2012		12/03/2012	Sobresaliente	01/02/2012	26/02/2012

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 01/09/2020 03:21 PM

HISTORICO DE ACTIVIDAD DE INTERNO

N.U.	Apellidos y Nombres				Fase de Tratamiento		
88106	MORALES VARGAS WILLIAM.YESID						
T.D. 113049485	Ingres	1	Estado	Baja	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO		
263368	Terminada	Curso En Artes Y Oficios - Educacion Informal - 1.2 P.A.S.O Inicial			TYD, AULA.ERE 1 (INGLES)		
	Fecha Inicial	Fecha Final	No Acta	F. Acta	No Acta Termina	F.Acta Termina	
	07/01/2009	17/09/2009	113-048-2009	07/01/2009			
	No. Acta Evaluación		Fecha acta	Calificación	Fecha Inicial	Fecha Final	
	113-026-2009		06/02/2009	Sobresaliente	07/01/2009	30/01/2009	
	1113-027-2009		10/02/2009	Sobresaliente	31/01/2009	31/01/2009	
	113-029-2009		05/03/2009	Sobresaliente	01/02/2009	28/02/2009	
	113-032-2009		06/04/2009	Sobresaliente	01/03/2009	31/03/2009	
	113-033-2009		14/05/2009	Sobresaliente	01/04/2009	30/04/2009	
	113-34-2009		04/06/2009	Sobresaliente	01/05/2009	31/05/2009	
	113-036-2009		07/07/2009	Sobresaliente	01/06/2009	30/06/2009	
	113-037-2009		06/08/2009	Sobresaliente	01/07/2009	31/07/2009	
	113-039-2009		04/09/2009	Sobresaliente	01/08/2009	31/08/2009	
	113-042-2009		07/10/2009	Sobresaliente	01/09/2009	17/09/2009	
T.D. 113049485	Ingres	1	Estado	Baja	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO		
70131	Terminada	Telares Y Tejidos - Circulos Productividad Artesanal - 1.1 P.A.S.O Inicial			TYD, TALLER ERE 2		
	Fecha Inicial	Fecha Final	No Acta	F. Acta	No Acta Termina	F.Acta Termina	
	21/01/2008	06/01/2009	0012	18/01/2008	031	10/10/2008	
	No. Acta Evaluación		Fecha acta	Calificación	Fecha Inicial	Fecha Final	
	005		01/02/2008	Sobresaliente	21/01/2008	31/01/2008	
	006		11/03/2008	Sobresaliente	01/02/2008	29/02/2008	
	007		03/04/2008	Sobresaliente	01/03/2008	31/03/2008	
	008		08/05/2008	Sobresaliente	01/04/2008	30/04/2008	
	009		05/06/2008	Sobresaliente	01/05/2008	31/05/2008	
	010		02/07/2008	Sobresaliente	01/06/2008	30/06/2008	
	011		08/08/2008	Sobresaliente	01/07/2008	31/07/2008	
	014		04/09/2008	Sobresaliente	01/08/2008	31/08/2008	
	016		03/10/2008	Sobresaliente	01/09/2008	30/09/2008	
	113-019-2008		07/11/2008	Sobresaliente	01/10/2008	14/10/2008	
	113-026-2009		06/02/2009	Sobresaliente	15/10/2008	06/01/2009	
T.D. 113049485	Ingres	1	Estado	Baja	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO		
52392	Negada	Curso En Artes Y Oficios - Educacion Informal - 1.2 P.A.S.O Inicial					
	Fecha Inicial	Fecha Final	No Acta	F. Acta	No Acta Termina	F.Acta Termina	
			008	13/12/2007			
	No. Acta Evaluación		Fecha acta	Calificación	Fecha Inicial	Fecha Final	



COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 22/11/2017 02:01 PM

ORDEN DE ASIGNACIÓN EN PROGRAMAS DE TEE

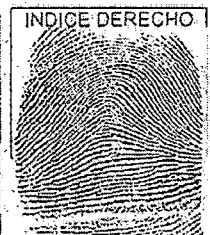
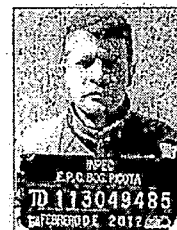
3918333

Mediante Acta N° 113-0442017 de fecha 21/11/2017 emanada de REDENCION DE PENA el interno MORALES VARGAS WILLIAM YESID(88106) ubicado en Fase de tratamiento ALT con TD 113049485, y con fecha de ingreso 26/02/2012 quien está CONDENADO en el EPAMSCAS-BOG, PABELLON 10, PASILLO 1, CELDA 11, está autorizado para TRABAJAR en RECUPERADOR AMBIENTAL PASO INICIAL en la sección de TYD, PATIO ERE 1 RECUPERADOR, categoría ocupacional que le permite máximo 8 horas por día, en el horario laboral de LUNES A SABADO Y FESTIVOS establecido por el establecimiento carcelario y con las debidas medidas de seguridad, a partir de 01/12/2017 y hasta NUEVA ORDEN..

Observaciones:

MY. HERNANDEZ AGUILAR GUILLERMO
COE. DE CUSTODIA Y VIGILANCIA

TC. GERMAN RODRIGO RIGUERTE TAPIA
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO



rp_orden_asignacion_programa_tee

113-COBOG-AYT-JETEE 3-123

Bogotá D.C. 08 de Abril de 2020

Señores:

JUZGADO 028 DE EJECUCIÓN DE PENAS
CALLE 11 # 91 - 24 ED KAISSER, BOGOTÁ
NUMERO RADICACION: 11001-62-11-001-2007-00369-01
NUMERO INTERNO: 16078
INTERLOCUTORIO 388

PPL WILLIAM YESID MORALES VARGAS
N.U. 88106
C.C. N° 11155643
UBICACIÓN: COBOG, PABELLÓN 10, ÉRE 1, PASILLO 1.

REF: REMISIÓN DE ORDENES DE TRABAJO QUE AUTORIZARON A LA PPL A LABORAR DE LUNES A SÁBADO Y FESTIVOS.

En atención al interlocutorio 388 y 101 de fecha 10/08/2019 y 03/03/2020 respectivamente y a la solicitud de la PPL de fecha 10/03/2020 radicada en esta dependencia el día 05/04/2020, donde la PPL WILLIAM YESID VARGAS donde solicita se remita al JUZGADO 028 DE EJECUCIÓN DE PENAS DE BOGOTÁ, las ordenes de trabajo donde se autorizó al sentenciado a laborar de lunes a sábado y festivos. El suscrito responsable del área de Atención y Tratamiento del COBOG, le informa que revisado el sistema de información del aplicativo interno SISPEC - WEB, la PPL registra fecha de ingreso al COBOG el 28/02/2012.

De acuerdo con la resolución 3190 del 23 de octubre de 2013 mediante la cual reglamenta los programas de trabajo, estudio y enseñanza válidos para la evaluación y certificación de tiempo para la redención en el sistema penitenciario y carcelario, en su **CAPÍTULO OCTAVO: tiempos para certificación de los programas de trabajo, estudio y enseñanza, ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** para efectos de certificación, el tiempo registrado no podrá exceder de seis (6) días a la semana cualquiera que sea la actividad del interno, obedeciendo al derecho fundamental a la igualdad y propendiendo por una adecuada salud ocupacional.

Por lo antes expuesto me permito adjuntar la copia de la orden de trabajo N° 3918333 que corresponde a la actividad realizada en el COBOG, que le permite máximo 8 horas por día en el horario laboral de lunes a sábado y festivos y un día obligatorio de descanso. Las actividades solicitadas por su despacho se relacionan en el siguiente cuadro y se anexa copia del histórico de actividad de la PPL para la verificación de la información aquí plasmada.

ACTIVIDAD	ORDEN N°	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	ACTA DE ASIGNACIÓN	UBICACIÓN
RECUPERADOR AMBIENTAL PASO INICIAL	3918333	01/12/2017	—	113-044-2017	COBOG

Es importante aclarar a su despacho y en lo que le compete a la JETEE (Junta de Evaluación Trabajo, Estudio y Enseñanza) del COBOG, brindar la presente información en lo relacionado con la asignación de actividad durante la permanencia del interno en este establecimiento, para los certificados de conducta o certificados de cómputos de la PPL la solicitud debe ser remitida al área de jurídica del establecimiento que lo tiene a cargo que es el área que le compete remitir la copia de los certificados solicitados.

Lo anterior con base en la resolución 2392 del 2006, 3190 del 2013 sobre programa válidos para evaluación y certificación de tiempo para redención de pena, Resolución 7302 del 2005, 4558 del 2009 sobre clasificación de fase de tratamiento penitenciario, procedimiento PT 50, 012-07-V01 Aprobado mediante resolución Número 8619 del 06 de septiembre del 2007. Código de procedimiento penal, ley 906 del 2004, Ley 65 de 1993, modificada en algunos artículos por la ley 1709 del 2014

Atentamente

D.G. YESSICA ROCÍO SALCEDO
(E) Responsable Atención y Tratamiento COMEB

Anexo: histórico de actividad de interno (2) folios.

Revisó: D.G. YESSICA ROCÍO SALCEDO
Responsable Atención y Tratamiento COMEB
Respectiv Elin Danda Yarin Benavides
Fecha de elaboración: 01/04/2020

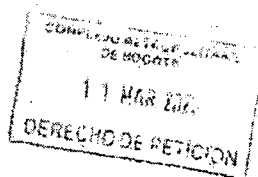
Bogotá, Km. 5 Vía Usme,
TEL. 7390304
Instituto Especializado en Ejecución Penal

Recibido
William Yesid Morales
T.O. 49485.
Nº. 88106.
04/13/2020

Bogotá, D.C. 70 de Marzo de 2020.

Señor :

TE. Bocanegra Molina Alonso
Oficial de Tratamiento
Responsable Atención y Tratamiento COBOS.



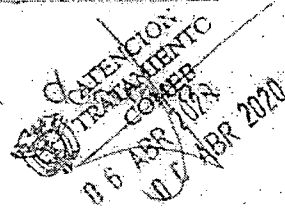
Referencia: Solicitud de Enviar Documentación al Juzgado 28 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

Acuerdo : Art. 23. Derecho de Petición.

Con el debido respeto que merece el Señor TE. Bocanegra Molina Alonso y el cual es el encargado de la oficina de Atención y Tratamiento COBOS-PICOTA con el fin de solicitar la siguiente Petición :

1- El día (10) diez de Junio de 2019 recibí la notificación del Juzgado 28 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en el cual se me hizo el reconocimiento de una redención en este auto pero en otras determinaciones en el numeral (2) manifiesta que allegue al expediente el Acto Administrativo mediante el cual el Sentenciado fue Autorizado para laborar los Domingos y Festivos, con la debida justificación y Programación Semestral, conforme lo prevé el artículo 100 de la ley 65 de 1993 y el parágrafo del art. 13 de la Resolución 2392 de 2006 expedida por el INPEC.

Sin que a la fecha de hoy le llegue la documentación completa al Juzgado en mención



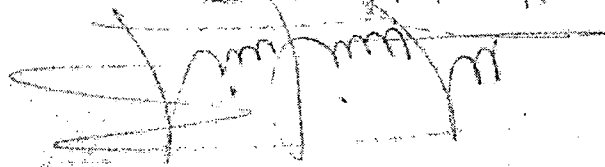
2- El día 5 de Marzo de 2020, recibí la notificación del Auto del Juzgado 28 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, en el cual se me hizo el reconocimiento de una redención en este Auto pero en el mismo en otras Determinaciones en el numeral (7) manifiesta que allegue al expediente el acto administrativo mediante el cual el sentenciado fue autorizado para laborar Domingos y festivos por dicho Centro de reclusión, con la debida justificación y programación Semestral, conforme lo prevé el Artículo 400 de la Ley 65 de 1993 y el parágrafo del art. 43 de la Resolución 2392 de 2006 expedida por el INPEC.

- Quiero manifestar y hacer una aclaración con respecto al primer auto fui notificado por parte de la Oficina del Jefe TE Bocanegra, Horacio Abasso de la Oficina de Tratamiento y Responsable Atención y Tratamiento Correo, en el cual manifiesta que se envió lo pertinente al Juzgado 28 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Bogotá.

Pero este mismo Juzgado en el Segundo Auto de fecha (03) de Marzo de 2020 manifiesta que la documentación allegada no fue remitida en su totalidad de la misma previo a estudiar la viabilidad de reconocer redención de penas,

Es por esta razón que hago el presente Derecho de Petición esperando su pronto resolución al presente.

Atentamente :



William Hecid Morales Vargas
CC. 77186643 de Bogotá
T.D. 49485.
NUI. 88106
COB06-PICOTA.
Patio - ERE-1

- Anexo : -
- Copia de Auto 10 de Junio de 2019.
 - Copia de Auto 3 de Marzo de 2020.
 - Copia del oficio recibido el día 03 - de Octubre de 2019 alas 09:25 AM.

Cones, Pabellon 10, ERE 1, PASILLO 1

Nº: 88106
Ingreso: 26/02/2012
Código: 11186643

① Cones: F C
F J
F S

10/08/2009 16/08/2007 17/09/2009

② CPMISF FACATIMA. 11/07/2009 29/01/2011
③ EPMSC BARRANQUILLA 29/01/2011 26/02/2012

④ COB06 26/02/2012

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTITCHO DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
BOGOTÁ D.C.
CALLE 11 No. 9-29 PISO 6 TEL. 3340646
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Marzo tres (3) de dos mil veinte (2020)

1. ASUNTO

Proceso el Despacho a estudiar la viabilidad de reconocer redención de pena a favor del condenado WILLIAM YESID MORALES VARGAS, atendiendo la documentación allegada al expediente por el Campesino Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá - COMEB, mediante oficio No. 113-COMPR-AUR-2020 del 20 de septiembre de 2019.

2. ANTECEDENTES PROCESALES

2.1.- Mediante sentencia de fecha 16 de junio de 2008, el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Bogotá, condenó a WILLIAM YESID MORALES VARGAS y otros, por los delitos de secuestro extorsivo agravado, en concurso heterogéneo con hurto calificado agravado, fabricación, tráfico y porte de armas de guerra personal, fabricación, tráfico y porte de armas de guerra personal y porte de armas de guerra personal, a la pena principal de 660 meses de prisión, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el lapso de 20 años, además de la pérdida del empleo o cargo público. Las penas se le negó el subrogante de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y el sustituto de la prisión domiciliaria.

2.2.- Decisión modificatoria en segunda instancia por la Sala Penal del Tribunal Superior del Circuito Judicial de Bogotá, en providencia del 30 de marzo de 2009, en el que se resolvió:

SEGUNDO - ABSOLVER a JOSÉ LUIS ALAI (LA JAMARCA), alias, CRISTIANO HERRERA CASTRO y WILLIAM YESID MORALES VARGAS, de los cargos que se les imputaron por los delitos de fabricación, tráfico y porte de armas de guerra personal y porte de armas de guerra personal y porte de armas de guerra personal, por las razones expuestas en la parte motiva de esta (SC) providencia.

TERCERO - MODIFICAR el numeral primero de la parte resolutiva de la sentencia recaída en el estado de condena de WILLIAM YESID MORALES VARGAS, por los delitos de secuestro extorsivo agravado, en concurso heterogéneo con hurto calificado agravado, fabricación, tráfico y porte de armas de guerra personal, a la pena principal de 660 meses de prisión, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el lapso de 20 años, además de la pérdida del empleo o cargo público.

2.3.- En auto de fecha 15 de septiembre de 2010, la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Penal, no admitió las apelaciones de casación presentadas en nombre de los condenados, y el ministerio público.

2.4.- WILLIAM YESID MORALES VARGAS se encuentra privado de la libertad por cuenta de esta actuación desde el 10 de agosto de 2007.

2.5.- Este Despacho en auto de fecha 12 de septiembre de 2016, avocó por competencia el conocimiento de la actuación.

el centro carcelario, con fundamento en lo normado en los artículos 82, 94, 95, 97, 98 y siguientes de la Ley 65 de 1993 - Código Penitenciario y Carcelario, toda vez que la conducta observada al interior del Establecimiento Carcelario, ha sido calificada como "EJEMPLAR", según certificados de conducta Nos. 7139816, 7269502 y 7395957, que avalan los periodos comprendidos entre 01.12.2018 a 28.02.2019, 01.03.2019 a 31.05.2019, y 01.06.2019 a 31.08.2019. Así mismo fue enviado el histórico de conducta, en donde obran la conducta para los meses de julio y agosto de 2018 como ejemplar.

De otro lado, fueron allegados los certificados de cómputos No. 17331465 y 17434764, que reportan actividad de trabajo para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2019. Así mismo, obra en el expediente el certificado 17066953 en el que se certifican las horas de julio y agosto de 2018, con calificación sobresaliente, por manera que se reconocerán en esta oportunidad.

Revisados y confrontados dichos certificados, es viable reconocer la actividad que el condenado ha realizado como trabajo, en los meses antes referidos, por cuanto las actividades desplegadas por el condenado en el periodo a tener en cuenta, se encuentran avaladas por la documentación remitida por la autoridad competente y respaldada por el acta de la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza, donde se calificó la labor como "SOBRESALIENTE".

Las horas de trabajo desplegadas por el sentenciado, se relacionan en el siguiente cuadro:

Certificado No.	Periodo	Horas certificadas TRABAJO	Horas válidas	Horas pendientes por reconocer
17066953	Julio 2018	208	192	16
	Agosto 2018	208	200	8
17331465	Enero 2019	216	200	16
	Febrero 2019	184	184	0
	Marzo 2019	208	200	8
17434764	Abril 2019	208	192	16
	Mayo de 2019	216	208	8
	Junio de 2019	200	184	16
	TOTAL	1648	1560	88

De donde se concluye que al penado **WILLIAM YESID MORALES VARGAS**, le serán reconocidos por concepto de redención de pena por trabajo un total de **NOVENTA Y OCHO DIAS** lo que es igual a **TRES (3) MESES Y OCHO (8) DIAS** ($1560/8=195/2=97,5$ guarismos que se aproxima a 98).

OTRAS DETERMINACIONES

1.- PREVIO REDENCION DOMINGOS Y FESTIVOS

Como quiera que en el mismo oficio allegado por el Centro de Reclusión, se evidenciaron actividades de trabajo desempeñadas por el penado en días domingos y festivos, y que con la documentación allegada no fue remitida la totalidad de la misma, previo a estudiar la viabilidad de reconocer redención de pena, se ordena:

Por el Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados:

- Oficiar al Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá - COMEB, para que allegue al expediente el acta administrativo mediante el cual el sentenciado fue autorizado para laborar los domingos y festivos por dicho centro de reclusión, con la debida justificación

ION.

4. De la redención de la pena. Establecer si el condenado, se hace merecedor a la redención de pena por las actividades desarrolladas en el centro reclusorio, con fundamento en lo normado en los artículos 82, 94, 95, 97, 98 y siguientes de la Ley 55 de 1993 - Código Penitenciario y Carcelario.

de la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza, donde se calificó la labor como "SOBRESALIENTE".

Certificado No.	Periodo	Horas certificadas Trabajo	Horas válidas	Horas pendientes por reconocer
17066987	septiembre de 2018	144	144	00
1716527	Octubre de 2018	216	208	08
	Noviembre de 2018	192	192	00
	Diciembre de 2018	208	192	16
	Total	760	736	24

Así las cosas, atendiendo los criterios establecidos en las disposiciones en el momento, el Despacho advierte que **William Yesid Morales Varga** se hace merecedor a una reducción de pena de UN (1) MES Y DIECISEIS (16) DIAS (17 días = 9272=46), por concepto de trabajo por ende se procede a su reducción.

De este orden de lo que importa señalar que por el momento se abstendrá esta sede judicial de reconocer los meses de julio y agosto de 2018 por la razón a que no fue allegado los certificados de conducta de los referidos meses.

• OTRAS DETERMINACIONES:

1. Se ordena requerir al Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Picota de Bogotá, para que remita los certificados de conducta de los meses julio y agosto de 2018 con el fin de reconocer los certificados de conducta de los meses antes citados.

Con el fin de analizar la viabilidad de reconocer las horas certificadas durante domingos y festivos, ofíciase a la Oficina de Asesoría Jurídica del Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Picota de Bogotá para que allegue al expediente el acto administrativo mediante el cual el sentenciado fue autorizado para laborar los domingos y festivos, con la debida justificación y programación como lo prevé el artículo 100 de la Ley 65 de 1993 y el parágrafo del art. 13 de la Resolución 2392 de 2000 expedida por el INPEC.

3. Con el fin de atender la petición del condenado **JOSE LUIS RINCON SANABRIA** solicítase a la Cárcel La Picota, que remita los certificados de conducta de los meses de diciembre de 2011, enero y febrero de 2012 a fin de analizar la viabilidad de reconocer reducción de pena de dichos meses.
4. Con el fin de atender la solicitud del condenado **WILLIAM YESID MORALES VARGA** referente a la certificación de tiempo de privación de libertad, requiérasele para que aclare

al Despacho la finalidad de tal petición, como quiera que las redenciones que han sido proferidas le han sido notificadas y de cada una de ellas se le ha entregado copia.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTIOCHO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.**

R E S U E L V E.

Primero: RECONOCER a WILLIAM YESID MORALES VARGAS una redención de pena equivalente a 46 días es decir 1 MES - 16 DIAS por concepto de trabajo.

Segundo: REQUIERASE al Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Picota de Bogotá, con el fin de que remita los certificados de conductas de los meses de julio, y agosto de 2018. Con el fin de reconocer los cómputos de los referidos meses.

Tercero: Por el Centro de Servicios Administrativos, CESE CUMPLIMIENTO al ordinal de «otras determinaciones».

Cuarto: Proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CAROL LICETTE CUBIDES HERNANDEZ
JUEZA

REMISIÓN DE INFORMACIÓN A JUZGADO POR SOLICITUD DE LA PPL WILLIAM YESID MORALES VARGAS

Tratamiento Epcpicota <tratamiento.epcpicota@inpec.gov.co>
Para: ejcp28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

16 de abril de 2020, 16:08

SE REMITE LA PRESENTE INFORMACIÓN ATENDIENDO SOLICITUD DE LA PPL MENCIONADA EN EL ASUNTO Y EN INTERLOCUTORIOS 388 Y 101 DE FECHA 10/06/2019 Y 03/03/2020 RESPECTIVAMENTE.

Atentamente,

TE. BOCANEGRA MOLINA ALONSO

Oficial de tratamiento

Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Media y Minima Seguridad de Bogotá, incluye Reclusión Especial y Justicia y Paz.

COBOG

Señores:

JUZGADO 28 DE EJECUCIÓN DE PENAS
CALLE 11 # 9 - 24 ED KAISER, BOGOTÁ D.C.

CONDENADO: WILLIAM YESID MORALES VARGAS

N.U. 88106

C.C.N. 11186643

UBICACIÓN: COMEB, PABELLON 10 ERE 1, PASILLO 1, CELDA 11.

REF: REMISIÓN DE ORDEN DE TRABAJO QUE AUTORIZARON A LA PPL WILLIAM YESID MORALES VARGAS A LABORAR DE LUNES A SABADO Y FESTIVOS.

En atención a su acción de tutela de fecha 20/08/2019, recibida en esta dependencia el día 01/10/2019 donde solicita se normen el JUZGADO 28 DE EJECUCIÓN DE PENAS DE BOGOTÁ, las ordenes de trabajo en las que se autorizó a la PPL para laborar DE LUNES A SABADO Y FESTIVOS. El suscrito responsable del área de Atención y Tratamiento del complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá COMEB, le informa que revisado el sistema de información del aplicativo interno SISEC- WEB, el PPL registra fecha de ingreso al COMEB el 26/02/2012.

De acuerdo con la resolución 3190 del 23 de octubre de 2013 mediante la cual reglamenta los programas de trabajo, estudio y asistencia válidos para la evaluación y certificación de tiempo para la redención en el sistema penitenciario y carcelario, en su CAPITULO OCTAVO: tiempos para certificación de los programas de trabajo, estudio y enseñanza, artículo VIGESIMO CUARTO: para efectos de certificación, el tiempo registrado no podrá exceder de seis (6) días a la semana cualquiera que sea la actividad del interno, obviando el derecho fundamental a la igualdad y proporcionalidad por una adecuada salud ocupacional.

Por lo antes expuesto me permito adjuntar las copias de las ordenes de trabajo N° 3918333, que corresponde a la actividad RECUPERADOR AMBIENTAL PASO INICIAL, respectivamente, que le permite máximo 8 horas por día en el horario laboral de lunes a sábado y festivos y un día obligatorio de descanso.

La actividad solicitada se relaciona en el siguiente cuadro y se anexa copia del historio para la verificación de la información aquí plasmada.

ACTIVIDAD	ORDEN N°	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	ACTA DE ASIGNACIÓN	UBICACIÓN
RECUPERADOR AMBIENTAL PASO INICIAL	3918333	01/12/2017		113-044-2017	COMEB

Lo anterior con base en la resolución 2392 del 2006, 3190 del 2013 sobre programa válida para evaluación y certificación de tiempo para redención de pena, Resolución 7302 del 2005, 4558 del 2009 sobre clasificación de fase de tratamiento condicional, procedimiento PT-50-012-07 V01 Aprobado mediante resolución Número 8619 del 05 de septiembre del 2007 Código de procedimiento penal, ley 906 del 2004, Ley 65 de 1993, modificada en algunos artículos por la ley 1709 del 2014.

Atentamente

Dr. BOGOTÁ, 01 de Octubre de 2019

Responsable Atención y Tratamiento COMEB

Anexo: Historio de actividad de interno. Copias ordenes de trabajo

Hechos Te. Bocanegra Medina Alonso,
Oficial de Tratamiento
Responsable Atención y Tratamiento COMEB
Procedo Elie Kaven Plaza U
Firma de Maderon, C/10/2019

Bogotá, Km 3 Vía Lima,

Tel. 1106196

Tratamiento especializado por de

Recibido:
El 05-10-2019
a las 09:25 AM.

113 - COBOG-AYT- JETEE - 751

Bogotá D.C. 28 de Agosto de 2020

Señores:
JUZGADO 28 DE EJECUCIÓN DE PENAS
CALLE 11 # 9ª - 24 ED KAISSER, BOGOTÁ D.C.

CONDENADO: MORALES VARGAS WILLIAM YESID
N.U: 88106
C.C N° 11166643
UBICACIÓN: COBOG, PABELLON 10, ERE1, PASILLO 1.

REF: REMISIÓN DE ORDEN DE TRABAJO QUE AUTORIZARON A LA PPL MORALES VARGAS WILLIAM YESID A LABORAR DE LUNES A SÁBADO Y FESTIVOS.

En atención a la solicitud recibida en esta dependencia el día 27/08/2020 donde solicita se remita al JUZGADO 28 DE EJECUCIÓN DE PENAS DE BOGOTÁ, las ordenes de trabajo en las que se autorizó a la PPL para laborar DE LUNES A SÁBADO Y FESTIVOS. El suscrito responsable del área de Atención y Tratamiento del complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá COBOG, la informa que revisado el sistema de información del aplicativo interno SISIPEC - WEB, el PPL registra fecha de ingreso al COBOG el 26/02/2012.

De acuerdo con la resolución 3190 del 23 de octubre de 2013 mediante la cual reglamenta los programas de trabajo, estudio y enseñanza válidos para la evaluación y certificación de tiempo para la redención en el sistema penitenciario y carcelario; en su **CAPITULO OCTAVO: tiempos para certificación de los programas de trabajo, estudio y enseñanza:** **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:** para efectos de certificación, el tiempo registrado no podrá exceder de seis (6) días a la semana cualquiera que sea la actividad del interno, obedeciendo al derecho fundamental a la igualdad y propendiendo por una adecuada salud ocupacional.

Por lo antes expuesto me permito adjuntar las copias de las órdenes de trabajo N° 3918333 que corresponde a la actividad, Recuperador ambiental paso inicial respectivamente, que le permitió máximo 8 horas por día en el horario laboral de lunes a sábado y festivos y un día obligatorio de descanso, se programan en estos horarios ya que son actividades de servicios que se deben realizar a diario para mantener el establecimiento en un funcionamiento óptimo.

La actividad solicitada se relaciona en el siguiente cuadro y se anexa copia del histórico para la verificación de la información aquí plasmada:

ACTIVIDAD	ORDEN N°	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	ACTA DE ASIGNACIÓN	UBICACIÓN
Recuperador ambiental paso inicial	3918333	01/12/2017		113-044-2017	COBOG

Lo anterior con base en la resolución 2392 del 2006, 3190 del 2013 sobre programa válidos para evaluación y certificación de tiempo para redención de pena. Resolución 7302 del 2005, 4558 del 2009 sobre clasificación de fase de tratamiento penitenciario, procedimiento PT 50-012-07 V01 Aprobado mediante resolución Número 8619 del 06 de septiembre del 2007. Código de procedimiento penal, ley 906 del 2004. Ley 65 de 1993, modificada en algunos artículos por la ley 1709 del 2014.

Atentamente

Ts. BOCANEGRA MOLINA ALONSO
Oficial de Tratamiento
Responsable Atención y Tratamiento COBOG

CR (RA) WILMER JOSE VALENCIA LADRON DE GUEVARA
Director
Establecimiento COBOG

Anexo: Histórico de actividad de interno, Copias ordenes de trabajo

Revisó: Ts. Bocanegra Molina Alonso
Oficial de Tratamiento
Responsable Atención y Tratamiento COBOG
Proyectó: Elap. DG. Edna Vásquez
Fecha de elaboración: 28/08/2020

Bogotá, Km. 5 Vía Usme,
TEL 7390596
tratamiento.coppecota@inpec.gov.co

113 - COBOG-AYT-JETEE 3- 123

Bogotá D.C. 08 de Abril de 2020

Señores:

JUZGADO 028 DE EJECUCIÓN DE PENAS
CALLE 11 # 9° - 24 ED KAISSER, BOGOTÁ
NUMERO RADICACION: 11001-62-11-001-2007-00389-01
NUMERO INTERNO: 26078
INTERLOCUTORIO 388

PPL WILLIAM YESID MORALES VARGAS
N.U: 88106
C.C N° 11186643
UBICACIÓN: COBOG, PABELLÓN 10, ERE 1, PASILLO 1.

REF: REMISIÓN DE ORDENES DE TRABAJO QUE AUTORIZARON A LA PPL A LABORAR DE LUNES A SÁBADO Y FESTIVOS.

En atención al interlocutorio 388 y 101 de fecha 10/06/2019 y 03/03/2020 respectivamente y a la solicitud de la PPL de fecha 10/03/2020 radicadas en esta dependencia el día 06/04/2020, donde la PPL WILLIAM YESID VARGAS donde solicita se remita al JUZGADO 028 DE EJECUCIÓN DE PENAS DE BOGOTÁ, las ordenes de trabajo donde se autorizó al sentenciado a laborar de lunes a sábado y festivos. El suscrito responsable del área de Atención y Tratamiento del COBOG, le informa que revisado el sistema de información del aplicativo interno SISIPEC - WEB, la PPL registra fecha de ingreso al COBOG el 26/02/2012.

De acuerdo con la resolución 3190 del 23 de octubre de 2013 mediante la cual reglamenta los programas de trabajo, estudio y enseñanza válidos para la evaluación y certificación de tiempo para la redención en el sistema penitenciario y carcelario; en su **CAPITULO OCTAVO: tiempos para certificación de los programas de trabajo, estudio y enseñanza, ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: para efectos de certificación, el tiempo registrado no podrá exceder de seis (6) días a la semana cualquiera que sea la actividad del interno, obedeciendo al derecho fundamental a la igualdad y propendiendo por una adecuada salud ocupacional.**

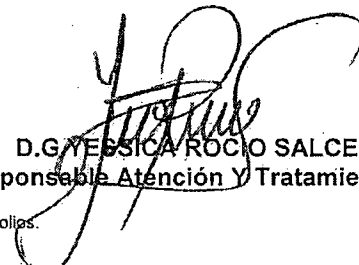
Por lo antes expuesto me permito adjuntar la copia de la orden de trabajo N° 3918333 que corresponde a la actividad realizada en el COBOG, que le permitió máximo 8 horas por día en el horario laboral de lunes a sábado y festivos y un día obligatorio de descanso. Las actividades solicitadas por su despacho se relacionan en el siguiente cuadro y se anexa copia del histórico de actividad de la PPL para la verificación de la información aquí plasmada:

ACTIVIDAD	ORDEN N°	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	ACTA DE ASIGNACIÓN	UBICACIÓN
RECUPERADOR AMBIENTAL PASO INICIAL	3918333	01/12/2017	---	113-044-2017	COBOG

Es importante aclarar a su despacho y en lo que le compete a la JETEE (Junta de Evaluación Trabajo, Estudio y Enseñanza) del COBOG, brindarle la presente información en lo relacionado con la asignación de actividad durante la permanencia del interno en este establecimiento, para los certificados de conducta o certificados de cómputos de la PPL la solicitud debe ser remitida al área de jurídica del establecimiento, que lo tiene a cargo que es el área que le compete remitir la copia de los certificados solicitados.

Lo anterior con base en la resolución 2392 del 2006, 3190 del 2013 sobre programa válidos para evaluación y certificación de tiempo para redención de pena, Resolución 7302 del 2005, 4558 del 2009 sobre clasificación de fase de tratamiento penitenciario, procedimiento PT 50-012-07 V01 Aprobado mediante resolución Número 8619 del 06 de septiembre del 2007, Código de procedimiento penal, ley 906 del 2004, Ley 65 de 1993, modificada en algunos artículos por la ley 1709 del 2014.

Atentamente


D.G. YESSICA ROCIO SALCEDO
(E) Responsable Atención y Tratamiento COMEB

Anexo: histórico de actividad de interno (2) folios.

Revisó: D.G. YESSICA ROCIO SALCEDO
Responsable Atención y tratamiento COBOG
Proyecto/Elab/ Sandra Yazmin Benavides
Fecha de elaboración: 08/04/2020

Recibido
William Yesid Morales V.
T.O. 49485
N.U. 88106
04/13/2020

Bogotá, Km. 5 Via Usme,
TEL 7390596
tratamiento.epc@inpec.gov.co

MINJUSTICIA

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 22/11/2017 02:01 PM

ORDEN DE ASIGNACIÓN EN PROGRAMAS DE TEE

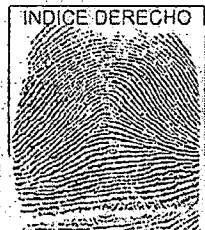
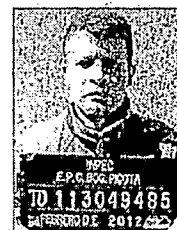
3918333

Mediante Acta N° 113-0442017 de fecha 21/11/2017 emanada de REDENCION DE PENA el interno MORALES VARGAS WILLIAM YESID(88106) ubicado en Fase de tratamiento ALT con TD 113049485, y con fecha de ingreso 26/02/2012 quien está CONDENADO en el EPAMSCAS-BOG, PABELLON 10, PASILLO 1, CELDA 11, está autorizado para TRABAJAR en RECUPERADOR AMBIENTAL PASO INICIAL en la sección de TYD, PATIO ERE 1 RECUPERADOR, categoría ocupacional que le permite máximo 8 horas por día, en el horario laboral de LUNES A SABADO Y FESTIVOS establecido por el establecimiento carcelario y con las debidas medidas de seguridad, a partir de 01/12/2017 y hasta NUEVA ORDEN..

Observaciones:

MY. HERNÁNDEZ AGUILAR GUILLERMO
CDE. DE CUSTODIA Y VIGILANCIA

TC. GERMAN RODRIGO RIVERA TAPIA
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO



rp_orden_asignacion_programa_tee

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 08/04/2020 03:57 PM

HISTORICO DE ACTIVIDAD DE INTERNO

N.U.
88106 Apellidos y Nombres
MORALES VARGAS WILLIAM YESID

Fase de Tratamiento

MEDIANA SEGURIDAD

Asignación	Estado	Actividad	Ubicación				
T.D. 113049485	Ingres 4	Estado	Alta	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO			
3918333	Aprobada	Recuperador Ambiental Paso Inicial - Servicios - 1.1 P.A.S.O Inicial	Tyd, Patio Ere 1 Recuperador				
	Fecha Inicial	Fecha Final	No Acta	F. Acta	No Acta Termina	F. Acta Termina	
	01/12/2017		113-0442017	21/11/2017			
	No. Acta Evaluación	Fecha acta	Calificación	Fecha Inicial	Fecha Final		
	113-0032018	22/01/2018	Sobresaliente	01/12/2017	31/12/2017		
	113-0052018	23/02/2018	Sobresaliente	01/01/2018	31/01/2018		
	113-0072018	26/03/2018	Sobresaliente	01/02/2018	28/02/2018		
	113-0082018	27/04/2018	Sobresaliente	01/03/2018	31/03/2018		
	113-0092018	28/05/2018	Sobresaliente	01/04/2018	30/04/2018		
	113-0142018	10/07/2018	Sobresaliente	01/05/2018	31/05/2018		
	113-0172018	01/08/2018	Sobresaliente	01/06/2018	30/06/2018		
	113-0212018	22/08/2018	Sobresaliente	01/07/2018	31/07/2018		
	113-0242018	24/09/2018	Sobresaliente	01/08/2018	31/08/2018		
	113-0262018	19/10/2018	Sobresaliente	01/09/2018	30/09/2018		
	113-0272018	21/11/2018	Sobresaliente	01/10/2018	31/10/2018		
	113-0292018	19/12/2018	Sobresaliente	01/11/2018	30/11/2018		
	113-0042019	20/01/2019	Sobresaliente	01/12/2018	31/12/2018		
	113-0062019	27/02/2019	Sobresaliente	01/01/2019	31/01/2019		
	113-0092019	19/03/2019	Sobresaliente	01/02/2019	28/02/2019		
	113-0112019	14/04/2019	Sobresaliente	01/03/2019	31/03/2019		
	113-0132019	29/05/2019	Sobresaliente	01/04/2019	30/04/2019		
	113-0142019	27/06/2019	Sobresaliente	01/05/2019	31/05/2019		
	113-0152019	23/07/2019	Sobresaliente	01/06/2019	30/06/2019		
	113-0172019	30/08/2019	Sobresaliente	01/07/2019	31/07/2019		
	113-0202019	30/09/2019	Sobresaliente	01/08/2019	31/08/2019		
	113-0212019	21/10/2019	Sobresaliente	01/09/2019	30/09/2019		
	113-0252019	03/12/2019	Sobresaliente	01/10/2019	30/11/2019		
	113-0322020	22/01/2020	Sobresaliente	01/12/2019	31/12/2019		
	113-0032020	10/03/2020	Sobresaliente	01/01/2020	31/01/2020		
	113-0052020	25/03/2020	Sobresaliente	01/02/2020	29/02/2020		

T.D. 113049485	Ingres 4	Estado	Alta	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO		
3522432	Terminada	Crecimiento Personal - Psicosocial (Atencion)	- Programas De Tratamiento	Tyd, Salon		
	Fecha Inicial	Fecha Final	No Acta	F. Acta	No Acta Termina	F. Acta Termina
	19/05/2015	20/05/2015	113-001-2009	27/03/2009		
	No. Acta Evaluación	Fecha acta	Calificación	Fecha Inicial	Fecha Final	

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 08/04/2020 03:57 PM

HISTORICO DE ACTIVIDAD DE INTERNO

N.U.	Apellidos y Nombres				Fase de Tratamiento		
88106	MORALES VARGAS WILLIAM YESID						
T.D. 113049485	Ingres	4	Estado	Alta	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO		
3312527	Terminada	Crecimiento Personal - Psicosocial (Atencion) - Programas De Tratamiento				Tyd, Salon	
	Fecha Inicial	Fecha Final	No Acta	F. Acta	No Acta Termina	F.Acta Termina	
	10/03/2014	11/03/2014	113-001-2009	27/03/2009			
	No. Acta Evaluación		Fecha acta	Calificación	Fecha Inicial	Fecha Final	
T.D. 113049485	Ingres	4	Estado	Alta	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO		
3099692	Terminada	Preservación De La Vida - Promocion Y Prevencion - Programas De				Tyd, Aula Preservacion De La	
	Fecha Inicial	Fecha Final	No Acta	F. Acta	No Acta Termina	F.Acta Termina	
	05/12/2012	06/12/2012	113-001-2009	27/03/2009			
	No. Acta Evaluación		Fecha acta	Calificación	Fecha Inicial	Fecha Final	
T.D. 113049485	Ingres	4	Estado	Alta	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO		
2995802	Terminada	Telares Y Tejidos - Círculos Productividad Artesanal - 1.1 P.A.S.O Inicial				Tyd, Taller Ere-1	
	Fecha Inicial	Fecha Final	No Acta	F. Acta	No Acta Termina	F.Acta Termina	
	12/03/2012	30/11/2017	113-013-2012	07/03/2012			
	No. Acta Evaluación		Fecha acta	Calificación	Fecha Inicial	Fecha Final	
	113-015-2012		19/04/2012	Sobresaliente	12/03/2012	31/03/2012	
	113-017-2012		15/05/2012	Sobresaliente	01/04/2012	30/04/2012	
	113-019-2012		15/06/2012	Sobresaliente	01/05/2012	31/05/2012	
	113-022-2012		17/07/2012	Sobresaliente	01/06/2012	30/06/2012	
	111-0024-2012		15/08/2012	Sobresaliente	01/07/2012	31/07/2012	
	113-0029-2012		20/09/2012	Sobresaliente	01/08/2012	31/08/2012	
	113-032-2012		24/10/2012	Sobresaliente	01/09/2012	30/09/2012	
	113-036-2012		20/11/2012	Sobresaliente	01/10/2012	31/10/2012	
	113-0039-2012		27/12/2012	Sobresaliente	01/11/2012	30/11/2012	
	113-0002-2013		21/01/2013	Sobresaliente	01/12/2012	31/12/2012	
	113-0004-2013		21/02/2013	Sobresaliente	01/01/2013	31/01/2013	
	113-0007-2013		19/03/2013	Sobresaliente	01/02/2013	28/02/2013	
	113-0010-2013		01/03/2013	Sobresaliente	01/03/2013	31/03/2013	
	113-0013-2013		22/05/2013	Sobresaliente	01/04/2013	30/04/2013	
	113-0016-2013		13/06/2013	Sobresaliente	01/05/2013	31/05/2013	
	113-019-2013		24/07/2013	Sobresaliente	01/06/2013	30/06/2013	
	113-020-2013		05/08/2013	Sobresaliente	01/07/2013	31/07/2013	
	113-024-2013		24/09/2013	Sobresaliente	01/08/2013	31/08/2013	
	113-027-2013		21/10/2013	Sobresaliente	01/09/2013	30/09/2013	
	113-002-2014		14/01/2014	Sobresaliente	01/10/2013	31/12/2013	
	113-005-2014		26/02/2014	Sobresaliente	01/01/2014	31/01/2014	
	113-008-2014		18/03/2014	Sobresaliente	01/02/2014	28/02/2014	
	113-009-2014		04/04/2014	Sobresaliente	01/03/2014	31/03/2014	
	113-0011-2014		15/05/2014	Sobresaliente	01/04/2014	30/04/2014	

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 08/04/2020 03:57 PM

HISTORICO DE ACTIVIDAD DE INTERNO

N.U.	Apellidos y Nombres	Fase de Tratamiento		
88106	MORALES VARGAS WILLIAM YESID			
113-0013-2014	18/06/2014	Sobresaliente	01/05/2014	31/05/2014
113-0015-2014	18/07/2014	Sobresaliente	01/06/2014	30/06/2014
113-0016-2014	20/08/2014	Sobresaliente	01/07/2014	31/07/2014
113-0018-2014	22/09/2014	Sobresaliente	01/08/2014	31/08/2014
113-0021-2014	15/10/2014	Sobresaliente	01/09/2014	30/09/2014
113-0023-2014	19/11/2014	Sobresaliente	01/10/2014	31/10/2014
113-26-2014	18/12/2014	Sobresaliente	01/11/2014	30/11/2014
113-002-2015	13/01/2015	Sobresaliente	01/12/2014	31/12/2014
113-005-2015	17/02/2015	Sobresaliente	01/01/2015	31/01/2015
113-007-2015	13/03/2015	Sobresaliente	01/02/2015	28/02/2015
113-009-2015	20/04/2015	Sobresaliente	01/03/2015	31/03/2015
113-011-2015	25/05/2015	Sobresaliente	01/04/2015	30/04/2015
113-013-2015	12/06/2015	Sobresaliente	01/05/2015	31/05/2015
113-015-2015	21/07/2015	Sobresaliente	01/06/2015	30/06/2015
113-017-2015	31/08/2015	Sobresaliente	01/07/2015	31/07/2015
113-018-2015	08/09/2015	Sobresaliente	01/08/2015	31/08/2015
113-019-2015	07/10/2015	Sobresaliente	01/09/2015	30/09/2015
113-020-2015	13/11/2015	Sobresaliente	01/10/2015	31/10/2015
113-021-2015	10/12/2015	Sobresaliente	01/11/2015	30/11/2015
113-001-2016	21/01/2016	Sobresaliente	01/12/2015	31/12/2015
113-002-2016	17/02/2016	Sobresaliente	01/01/2016	31/01/2016
113-003-2016	18/03/2016	Sobresaliente	01/02/2016	29/02/2016
113-004-2016	22/04/2016	Sobresaliente	01/03/2016	31/03/2016
113-005-2016	10/05/2016	Sobresaliente	01/04/2016	30/04/2016
113-006-2016	23/06/2016	Sobresaliente	01/05/2016	31/05/2016
113-007-2016	25/07/2016	Sobresaliente	01/06/2016	30/06/2016
113-008-2016	23/08/2016	Sobresaliente	01/07/2016	31/07/2016
113-009-2016	20/09/2016	Sobresaliente	01/08/2016	31/08/2016
113-010-2016	21/10/2016	Sobresaliente	01/09/2016	30/09/2016
113-011-2016	15/11/2016	Sobresaliente	01/10/2016	31/10/2016
113-012-2016	23/12/2016	Sobresaliente	01/11/2016	30/11/2016
113-001-2017	23/01/2017	Sobresaliente	01/12/2016	31/12/2016
113-002-2017	02/03/2017	Sobresaliente	01/01/2017	31/01/2017
113-003-2017	30/03/2017	Sobresaliente	01/02/2017	28/02/2017
113-005-2017	01/06/2017	Sobresaliente	01/03/2017	31/03/2017
113-006-2017	16/06/2017	Sobresaliente	01/04/2017	30/04/2017
113-007-2017	07/07/2017	Sobresaliente	01/05/2017	31/05/2017
113-010-2017	03/08/2017	Sobresaliente	01/06/2017	30/06/2017
113-012-2017	30/08/2017	Sobresaliente	01/07/2017	31/07/2017
113-014-2017	05/10/2017	Sobresaliente	01/08/2017	31/08/2017
113-016-2017	18/10/2017	Sobresaliente	01/09/2017	30/09/2017
113-017-2017	04/12/2017	Sobresaliente	01/10/2017	31/10/2017
113-001-2018	10/01/2018	Sobresaliente	01/11/2017	30/11/2017

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 08/04/2020 03:57 PM

HISTORICO DE ACTIVIDAD DE INTERNO

N.U. 68106 Apellidos y Nombres MORALES VARGAS WILLIAM YESID Fase de Tratamiento

T.D. 322005706	Ingres 3	Estado	Trasladado	EPMSC BARRANQUILLA		
388697	Traslado	Induccion Al Tratamiento - Educacion Informal - 1.2 P.A.S.O Inicial			Tyd, Aula 13	
	Fecha Inicial	Fecha Final	No Acta	F. Acta	No Acta Termina	F. Acta Termina
	04/03/2011	26/02/2012	322-002	04/03/2011		
	No. Acta Evaluación		Fecha acta	Calificación	Fecha Inicial	Fecha Final
	322-003-11		04/04/2011	Sobresaliente	04/03/2011	31/03/2011
	322-004-11		04/05/2011	Sobresaliente	01/04/2011	30/04/2011
	322-005-11		02/06/2011	Sobresaliente	01/05/2011	31/05/2011
	322-006-11		08/07/2011	Sobresaliente	01/06/2011	30/06/2011
	322-007-11		02/08/2011	Sobresaliente	01/07/2011	31/07/2011
	322-008-11		02/09/2011	Sobresaliente	01/08/2011	31/08/2011
	322-009-11		04/10/2011	Sobresaliente	01/09/2011	30/09/2011
	322-010-11		04/11/2011	Sobresaliente	01/10/2011	31/10/2011
	322-012-11		05/12/2011	Sobresaliente	01/11/2011	30/11/2011
	322-002-12		10/01/2012	Sobresaliente	01/12/2011	31/12/2011
	322-003-12		06/02/2012	Sobresaliente	01/01/2012	31/01/2012
	322-006-2012		12/03/2012	Sobresaliente	01/02/2012	26/02/2012

T.D. 113049485	Ingres 1	Estado	Baja	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO.		
263368	Terminada	Curso En Artes Y Oficios - Educacion Informal - 1.2 P.A.S.O Inicial			Tyd, Aula Ere 1 (ingles)	
	Fecha Inicial	Fecha Final	No Acta	F. Acta	No Acta Termina	F. Acta Termina
	07/01/2009	17/09/2009	113-046-2009	07/01/2009		
	No. Acta Evaluación		Fecha acta	Calificación	Fecha Inicial	Fecha Final
	113-026-2009		06/02/2009	Sobresaliente	07/01/2009	30/01/2009
	113-027-2009		10/02/2009	Sobresaliente	31/01/2009	31/01/2009
	113-029-2009		05/03/2009	Sobresaliente	01/02/2009	28/02/2009
	113-032-2009		06/04/2009	Sobresaliente	01/03/2009	31/03/2009
	113-033-2009		14/05/2009	Sobresaliente	01/04/2009	30/04/2009
	113-34-2009		04/06/2009	Sobresaliente	01/05/2009	31/05/2009
	113-036-2009		07/07/2009	Sobresaliente	01/06/2009	30/06/2009
	113-037-2009		06/08/2009	Sobresaliente	01/07/2009	31/07/2009
	113-039-2009		04/09/2009	Sobresaliente	01/08/2009	31/08/2009
	113-042-2009		07/10/2009	Sobresaliente	01/09/2009	17/09/2009

T.D. 113049485	Ingres 1	Estado	Baja	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO		
70131	Terminada	Telares Y Tejidos - Circuitos Productividad Artesanal - 1.1 P.A.S.O Inicial			Tyd, Taller Ere 2	
	Fecha Inicial	Fecha Final	No Acta	F. Acta	No Acta Termina	F. Acta Termina
	21/01/2008	06/01/2009	0012	18/01/2008	031	10/10/2008
	No. Acta Evaluación		Fecha acta	Calificación	Fecha Inicial	Fecha Final
	005		01/02/2008	Sobresaliente	21/01/2008	31/01/2008
	006		11/03/2008	Sobresaliente	01/02/2008	29/02/2008
	007		03/04/2008	Sobresaliente	01/03/2008	31/03/2008
	008		08/05/2008	Sobresaliente	01/04/2008	30/04/2008

Fecha generación: 08/04/2020 03:57 PM

HISTORICO DE ACTIVIDAD DE INTERNO

N.U.	Apellidos y Nombres	Fase de Tratamiento			
88106	MORALES VARGAS WILLIAM YESID				
	009	05/06/2008	Sobresaliente	01/05/2008	31/05/2008
	010	02/07/2008	Sobresaliente	01/06/2008	30/06/2008
	011	08/08/2008	Sobresaliente	01/07/2008	31/07/2008
	014	04/09/2008	Sobresaliente	01/08/2008	31/08/2008
	016	03/10/2008	Sobresaliente	01/09/2008	30/09/2008
	113-019-2008	07/11/2008	Sobresaliente	01/10/2008	14/10/2008
	113-026-2009	06/02/2009	Sobresaliente	15/10/2008	06/01/2009

113 COMEB-AYT- JETEE - 392

Bogotá D.C. 01 de Octubre de 2019

Señores:
JUZGADO 28 DE EJECUCIÓN DE PENAS
CALLE 11 # 9ª - 24 ED KAISSER, BOGOTÁ D.C

CONDENADO: WILLIAM YESID MORALES VARGAS
N.U: 88106
C.C N° 11186643
UBICACIÓN: COMEB, PABELLON 10 ERE 1, PASILLO 1, CELDA 11.

REF: REMISIÓN DE ORDEN DE TRABAJO QUE AUTORIZARON A LA PPL WILLIAM YESID MORALES VARGAS A LABORAR DE LUNES A SÁBADO Y FESTIVOS.

En atención a su acción de tutela de fecha 20/08/2019, recibida en esta dependencia el día 01/10/2019 donde solicita se remita al JUZGADO 28 DE EJECUCIÓN DE PENAS DE BOGOTÁ, las ordenes de trabajo en las que se autorizó a la PPL para laborar DE LUNES A SÁBADO Y FESTIVOS. El suscrito responsable del área de Atención y Tratamiento del complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá COMEB, le informa que revisado el sistema de información del aplicativo interno SISPEC - WEB, el PPL registra fecha de ingreso al COMEB el 26/02/2012.

De acuerdo con la resolución 3190 del 23 de octubre de 2013 mediante la cual reglamenta los programas de trabajo, estudio y enseñanza válidos para la evaluación y certificación de tiempo para la redención en el sistema penitenciario y carcelario, en su **CAPITULO OCTAVO: tiempos para certificación de los programas de trabajo, estudio y enseñanza**, **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: para efectos de certificación, el tiempo registrado no podrá exceder de seis (6) días a la semana cualquiera que sea la actividad del interno, obedeciendo al derecho fundamental a la igualdad y propendiendo por una adecuada salud ocupacional.**

Por lo antes expuesto me permito adjuntar las copias de las ordenes de trabajo N° 3918333, que corresponden a la actividad RECUPERADOR AMBIENTAL PASO INICIAL respectivamente, que le permitió máximo 8 horas por día en el horario laboral de lunes a sábado y festivos y un día obligatorio de descanso.

La actividad solicitada se relaciona en el siguiente cuadro y se anexa copia del histórico para la verificación de la información aquí plasmada:

ACTIVIDAD	ORDEN N°	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	ACTA DE ASIGNACIÓN	UBICACIÓN
RECUPERADOR AMBIENTAL PASO INICIAL	3918333	01/12/2017		113-044-2017	COMEB

Lo anterior con base en la resolución 2392 del 2006, 3190 del 2013 sobre programa válidos para evaluación y certificación de tiempo para redención de pena. Resolución 7302 del 2005, 4558 del 2009 sobre clasificación de fase de tratamiento penitenciario, procedimiento PT 50-012-07 V01 Aprobado mediante resolución Número 8619 del 06 de septiembre del 2007. Código de procedimiento penal, ley 906 del 2004. Ley 65 de 1993, modificada en algunos artículos por la ley 1709 del 2014.

Atentamente

Alonso Bocanegra Molina
Te. BOCANEGRA MOLINA ALONSO
Oficial de Tratamiento
Responsable Atención y Tratamiento COMEB

Anexo: Histórico de actividad de interno, Copias ordenes de trabajo.

Revisó: Te. Bocanegra Molina Alonso.
Oficial de Tratamiento
Responsable Atención y tratamiento COMEB
Proyecto/ Elab: Kevin Páez U.
Fecha de elaboración: 01/10/2019

Bogotá, Km. 5 Vía Usme,
TEL 7390596
tratamiento.epcpicota@inpec.gov.co

Recibido
El 03-10-2019
A las 09:25 AM.

113 - COMEB-AYT- JETEE - 384

Bogotá D.C. 20 de Septiembre de 2019

Señores:
JUZGADO 28 DE EJECUCIÓN DE PENAS
CALLE 11 # 9º - 24 ED KAISSER, BOGOTÁ D.C

CONDENADO: WILLIAM YESID MORALES VARGAS
N.U: 248420
C.C N° 11186643
UBICACIÓN: COMEB, PABELLON 10 ERE 1, PASILLO 1.

REF: REMISIÓN DE ORDEN DE TRABAJO QUE AUTORIZARON A LA PPL LUPESCU VASILE A LABORAR DE LUNES A SÁBADO Y FESTIVOS.

En atención a su solicitud de fecha 18/09/2019, recibida en esta dependencia el día 20/09/2019 donde solicita se remita al JUZGADO 28 DE EJECUCIÓN DE PENAS DE BOGOTÁ, las ordenes de trabajo en las que se autorizó a la PPL para laborar DE LUNES A SÁBADO Y FESTIVOS. El suscrito responsable del área de Atención y Tratamiento del complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá COMEB, le informa que revisado el sistema de información del aplicativo interno SISIPPEC - WEB, el PPL registra fecha de ingreso al COMEB el 26/02/2012.

De acuerdo con la resolución 3190 del 23 de octubre de 2013 mediante la cual reglamenta los programas de trabajo, estudio y enseñanza válidos para la evaluación y certificación de tiempo para la redención en el sistema penitenciario y carcelario; en su **CAPITULO OCTAVO: tiempos para certificación de los programas de trabajo, estudio y enseñanza, ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: para efectos de certificación, el tiempo registrado no podrá exceder de seis (6) días a la semana cualquiera que sea la actividad del interno, obedeciendo al derecho fundamental a la igualdad y propendiendo por una adecuada salud ocupacional.**

Por lo antes expuesto me permito adjuntar las copias de las ordenes de trabajo N° 3918333, que corresponde a la actividad RECUPERADOR AMBIENTAL PASO INICIAL respectivamente, que le permitió máximo 8 horas por día en el horario laboral de lunes a sábado y festivos y un día obligatorio de descanso.

La actividad solicitada se relaciona en el siguiente cuadro y se anexa copia del histórico para la verificación de la información aquí plasmada:

ACTIVIDAD	ORDEN N°	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	ACTA DE ASIGNACIÓN	UBICACIÓN
RECUPERADOR AMBIENTAL PASO INICIAL	3918333	01/12/2017		113-044-2017	COMEB

Lo anterior con base en la resolución 2392 del 2006, 3190 del 2013 sobre programa válidos para evaluación y certificación de tiempo para redención de pena. Resolución 7302 del 2005, 4558 del 2009 sobre clasificación de fase de tratamiento penitenciario, procedimiento PT 50-012-07 V01 Aprobado mediante resolución Número 8619 del 06 de septiembre del 2007. Código de procedimiento penal, ley 906 del 2004. Ley 65 de 1993, modificada en algunos artículos por la ley 1709 del 2014.

Atentamente

Alonso Bocanegra Molina
Te. BOCANEGRA MOLINA ALONSO
Oficial de Tratamiento
Responsable Atención y Tratamiento COMEB

Anexo: Histórico de actividad de interno, Copias ordenes de trabajo.

Reviso: Te. Bocanegra Molina Alonso.
Oficial de Tratamiento
Responsable Atención y tratamiento COMEB
Proyecto/ Elab: Kevin Páez U.
Fecha de elaboración: 20/09/2019

De: Jose <joseinter@gmail.com>
Enviado el: martes, 10 de noviembre de 2020 4:08 p. m.
Para: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: interposición recurso de reposición auto 1328 del 281102020 para el Juzgado 28 EPMS de BTA
Datos adjuntos: reposicionMorales.pdf

cordial saludo,
envio documento del señor Morales Vargas William, en donde interpone recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto 1328 del 28 de octubre 2020, para el Juzgado 28 de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

--

Nota: A los Funcionarios del Estado incluidos en esta comunicación, me permito recordarles muy respetuosamente que, de acuerdo con la ley 962 de 2005, "toda persona podrá presentar peticiones, quejas, reclamaciones o recursos, mediante cualquier medio tecnológico o electrónico del cual disponga las entidades y organismos de la Administración Pública".

De igual manera, la ley 527 de 1999, establece en su artículo 5º que "no se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a todo tipo de información por la sola razón de que esté en forma de mensaje de datos" y en su artículo 15 dice que "En las relaciones entre el iniciador y el destinatario de un mensaje de datos, no se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a una manifestación de voluntad u otra declaración por la sola razón de haberse hecho en forma de mensaje de datos".